

Reforma a la Ley Federal del Trabajo y del Seguro Social, en materia de trabajadores del hogar

Como es de su conocimiento, el día 5 de diciembre de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó inconstitucional que los patrones no estén obligados a inscribir a los empleados domésticos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (hasta ese momento la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social establecían que tal inscripción era voluntaria), por lo que se ordenó crear un Programa Piloto con la finalidad de implementar un régimen especial de seguridad social para dichos trabajadores.

Derivado de lo anterior, el pasado 2 de julio de 2019, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar.

A. Entre las modificaciones realizadas a la Ley Federal de Trabajo, las más relevantes son las siguientes:

1. Se define como persona trabajadora del hogar a aquella que “de manera remunerada realiza actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra inherente a la casa, en el marco de una relación laboral que no importe para la empleadora un beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la Ley.”
2. Determina que no se considerará trabajo del hogar, el efectuado de forma ocasional o esporádica, así como el aseo; la asistencia; la atención a clientes, y otros similares en los hoteles, casas de restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos.
3. Prohíbe contratar a menores de 15 años y determina los requisitos para la contratación de mayores de 15 años, de entre los cuales destacan: contar con certificados médicos, que las jornadas no excedan de 36 horas semanales y que cuenten con la escuela secundaria concluida, como mínimo.
4. Se establece que el trabajo del hogar deberá fijarse mediante contrato por escrito.
5. Establece que la jornada de trabajo no podrá ser mayor a 8 horas diarias, con descansos semanales de 1 día y medio. Los descansos de medios días podrán acumularse para formar un día completo.
6. De igual forma, se establece que las personas trabajadoras del hogar que residan en el domicilio del empleador, adicionalmente disfrutarán de un descanso nocturno de 9 horas continuas y de un descanso diario de 3 horas, entre las diversas actividades matutinas y vespertinas, como mínimo.

B. Por otro parte, la principal modificación a la Ley del Seguro Social consiste en que las personas trabajadoras del hogar son sujetos del régimen obligatorio del seguro social.

El mencionado Decreto establece que la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social deberá llevarse a cabo después de que se realicen las adecuaciones y reservas legales necesarias para dar operatividad al reconocimiento de este derecho. Hasta que aquello se materialice, los patrones deberán garantizar la atención médica y los gastos por concepto de sepelio.

Estaremos muy al pendiente de cualquier información adicional respecto de este tema.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Rodolfo Trampe, Socio:
+52 (55) 5258 1054, rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:
+52 (55) 5258 1016, atrimmer@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser y Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 4 de julio del 2019.